



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.  
R E S U E L V E**

Artículo 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que como órgano superior decrete la nulidad de la Resolución 0057 CGE del 12 de enero del 2022 y la Resolución 0852 CGE del 12 de marzo de 2022, quedando el decreto 3171 del 27 de julio de 1990 vigente sin modificaciones.

Artículo 2.- Notificar a “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná”.

Artículo 3.- De Forma.

**LUCIA VARISCO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE UCR  
AUTORA**

## **FUNDAMENTOS.-**

El 23 de julio de 1990 el aquel entonces Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Jorge Pedro Busti, mediante decreto 3171 otorgo en comodato a “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de Paraná”, el inmueble ubicado en calle Alem n° 587 de la ciudad de Paraná.

El objetivo de dicho comodato era reafirmar los sentimientos regionales a través de su folklore y expresiones propias del pueblo Entrerriano y Argentino. Siendo la Asociación Tradicionalista de “La Bajada” una Institución legalmente constituida, con la característica de realizar actividades populares y gratuitas de fomento a la cultura. A su vez, se precisaba un apoyo fundamental en la implementación del folklore en las escuelas, ya que la cultura es un pilar importante en la educación.

La sesión del inmueble fue realizada en el Artículo n° 1 de dicho decreto *“mientras dure su vigencia como Institución”*, al día de la fecha la misma se encuentra en funcionamiento.

Que se protocolizó el 7 de febrero de 1991, a través de escritura N° 9, ante el escribano mayor del gobierno Carlos Eduardo Lescano, donde se formalizo el contrato de comodato. Quedando rubricado en dicha escritura que el contrato era entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la ASOCIACION TRADICIONALISTA ENTRERRIANA DE LA BAJADA.

En la primera clausula se establece que quien entrega en comodato el inmueble es el gobierno de la Provincia de Entre Rios. En la tercera que *“la duración del presente contrato será mientras dure su vigencia como institución”*.

Que la instrumentalización de dicho contrato tiene sus antecedentes en el expediente Letra “A” N° 423 “E.M.G.” y el decreto N° 3171 del 23 de julio de 1990 mencionado ut supra.

Por su parte, el CGE en la fecha 12 de enero de 2022 mediante resolución n° 0057 resuelve en su Artículo 1°: *“Ordenar la restitución del bien y la resolución del comodato que el Consejo General de Educación mantiene con “La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada de*

*Paraná”, por el inmueble que usa en forma gratuita sito en calle Alem N° 587 de la ciudad de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.-“*

Si bien al momento de realizar la provincia de Entre Ríos el comodato con la mencionada institución, el inmueble se encontraba en posesión del CGE desde septiembre de 1989, el **contrato de comodato** se celebra por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Tradicionalista Entrerriana de La Bajada, por lo que administrativamente es el propio gobernador quien está facultado para ordenar la restitución del bien y anular el decreto 3171 y no así el CGE.

En concreto, no existe ningún comodato otorgado por el Consejo General de Educación, el comodante es el GOBIERNO DE ENTRE RÍOS y la comodataria la Asociación, resultando que el CGE no tiene legitimación activa para solicitar la restitución del inmueble. Es por esto que no existen antecedentes que permitan la reconstrucción del expediente administrativo, porque no hubo ningún contrato de comodato como el referido.

Asimismo, se debe destacar que no es un contrato de comodato de “carácter precario” como refirió la asesora letrada del organismo en los considerandos, en este sentido, no se celebró por un acto administrativo, sino que, como se expuso anteriormente, se formalizó mediante escritura, siendo sus antecedentes el expediente administrativo Letra “A” N° 423 “E.M.G.” y el decreto N° 3171 del 23 de julio de 1990.

El 12 de marzo de 2022 el CGE sanciona la Resolución N° 0852, donde en su Artículo n°1 establecen: *“Prorrogar el término establecido para la devolución del inmueble sito en calle Alem N°587 de la ciudad de Paraná, departamento homónimo, cedido en comodato por el Consejo General de Educación a la “Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada”, fijando como nuevo plazo para la restitución del edificio la finalización del Ciclo Lectivo 2023, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.”*

En esta nueva resolución vuelven a sostener que es comodante, lo cual es falso, ya que como se viene expresando no fue el CGE quien cedió en comodato dicho inmueble.

Fundamentan dicha prorroga en base a los considerandos precedentes, donde supuestamente la institución La Bajada habría solicitado una prórroga, sin citar el expediente en el cual se genera esta solicitud. La Asociación Tradicionalista Entrerriana La Bajada, manifiesta no haber solicitado ninguna prorroga ya que ni la suspensión del comodato, ni la prorroga les corresponde, debido a que el mismo fue contraído con el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos 1 ***“mientras dure su vigencia como Institución”***.

En sus considerandos “fundamentan” con artículos del código civil derogado, que el CGE no es el comodante, por lo que no puede ser quien solicite la restitución ante “una necesidad imprevista y urgente de necesidad sobre la cosa” conforme el art. 2.284 del Código Civil y Comercial de la Nación ya que esto le corresponde al gobierno de Entre Ríos. En este sentido, el Gobierno de Entre Ríos – comodante - debe respetar el Art. 2.283 del mencionado código: *“El comodante debe dejar al comodatario o a sus herederos el uso de la cosa prestada durante el tiempo convenido, o hasta que el servicio para que se prestó fuese hecho”*.

Sobran los motivos por los que dichas resoluciones del CGE son nulas, de nulidad absoluta. No podemos permitir que este tipo de decisiones las cuales apuntan al desmedro de nuestra cultura se realicen sin una base legal, con una fundamentación aparente y con hechos apartados de la realidad.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LUCIA VARISCO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL UCR**  
**AUTORA**